MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 199-CELIC-2023 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO CON NIT. 800130640-3 Y FERNANDO ENRIQUE QUIROGA NIETO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79436561

El suscrito **Teniente Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C; identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.031.663** expedida en **Bogotá, D.C**; en su condición de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado mediante Plan de traslados II Semestre sistema estados mayores, con radicado No. 2021315015173763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 17 de Noviembre de 2021 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y posesionado como consta en acta de posesión militar No. 001 del 06 de enero de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 068 del 11 de enero de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO con NIT. 800130640-3 por una parte, como el CONTRATANTE y por la otra, FERNANDO ENRIQUE QUIROGA NIETO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79436561, expedida en Bogotá con Tarjeta Profesional No. N/A, residente en la cra 7b N°10ª-25 barrio alicante de la ciudad/ Mosquera Cundinamarca, teléfono celular 3138106730, de profesión TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES y con Registro Único Tributario No. 79436561-1, correo: ferquini@hotmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato **MODIFICATORIO** del contrato de prestación de servicios No. **199-CELIC-2023**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) **Que** el 18 de enero de 2023 se suscribió PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACTURADOR EN LA SECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO.".

b) **Que** el valor del mencionado contrato de prestación de servicios es la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.700.000).

c) **Que** conforme memorando generado por el supervisor el contrato, este contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2023 y se requiere la prestación del servicio hasta el día 14 de diciembre del 2023, en razón a asesorías a la etapa pos contractual, cierre de vigencia 2023 y proyección del año 2024.

d) **Que** verificado se cuenta con los recursos para realizar la adición y prorroga al presente contrato, valor respaldado por el CDP No. 423 del 2023.

e) **Que** verificado se cuenta con la autorización expedida por la Jefatura de Estado Mayor Generadora de Fuerza, para realizar la presente adición.

f) **Que** conforme circular de 2023, emitida por el segundo comandante, se autoriza adición y prorroga hasta el 14 de diciembre del contrato de la referencia

g) **Que** por regla general los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80/1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...)evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación*" entre otros.

h) Que se generó un análisis jurídico, legal y jurisprudencial respecto de la adición en los contratos estatales, resaltando lo siguiente: "(...)El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las Entidades Estatales a introducir modificaciones a lo contratado para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio y cumplimiento de los fines de la contratación. Al respecto, vale la pena señalar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de 13 de Agosto de 2009[1], hizo referencia a la modificación al contrato estatal, indicando lo siguiente: "(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". Ahora bien, en relación con el concepto de adición en materia de contratos estatales, son pertinentes las siguientes precisiones en materia legal y jurisprudencial: El inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que los contratos no pueden ser adicionados en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sobre el tema, la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado en concepto emitido el 09 de septiembre de 2008[2], determinó el alcance de la expresión "valor inicial" del contrato estatal para efectos de calcular el tope máximo permitido para adicionar su valor, de conformidad con la regla consagrada en el parágrafo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, argumentando que: "Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos." En ese mismo sentido, la sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, aseveró: "(...) la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: "Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."[3] (Subrayado fuera de texto). Por su parte, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, se pronunció en relación con la modificación del contrato estatal, señalando lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la

paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes :i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores..." Por lo expuesto, resulta viable jurídicamente suscribir la presente modificacion.

i) **Que** la presente adición y prorroga se celebra según los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo inciso segundo, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082/15, normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercial colombiana yse rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se prorroga el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 199-CELIC-2023,** por el término de un mes, quedando el plazo de ejecución hasta el día 14 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Aadiciónese al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 199-CELIC-2023,** hasta por un valor de dos millones setecientos mil pesos M/CTE ($2.700.000), valor respaldado por el CDP No. 423 del 2023.

CLAUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Está modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente y

la aprobación de la modificación de las garantías solicitadas en el contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **199-CELIC-2023** continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, al 30 de noviembre de 2023

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO

Teniente Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Subdirector y Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

FERNANDO ENRIQUE QUIROGA NIETO,
cédula de ciudadanía No. 7943656
contratista

Mayor **RONALD FERNANDO DIAZ BERMEO**
Coordinador Administrativo CELIC

CT SERGIO ARMANDO PALMA GIL
Supervisor del contrato

PS. CESAR AUGUSTO GOMEZ CORTES
Asesor Jurídico CELIC

la aprobación de la modificación de las garantías solicitadas en el contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **199-CELIC-2023** continúan vigentes y sin modificación, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, al 30 de noviembre de 2023

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO

Teniente Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Subdirector y Ordenador del gasto - Liceos del Ejército

Enterado y aceptado

FERNANDO ENRIQUE QUIROGA NIETO,
cédula de ciudadanía No. 79438661
contratista

Mayor RONALD FERNANDO DIAZ BERMEO
Coordinador Administrativo CELIC

CT SERGIO ARMANDO PALMA GIL
Supervisor del contrato

PS. CESAR AUGUSTO GOMEZ CORTES
Asesor Jurídico CELIC

SIIF Nación

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsapalma	SERGIO ARMANDO PALMA GIL
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-044	LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Sistema	2023-11-20-1:42 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	423	**Fecha Registro:**	2023-01-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO		
Estado.:	Certificada	**Valor Inicial:**	6.750.293.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-118.073.561,00	**Valor Actual:**	6.632.219.439,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	2023-11-14	245.454.000,00	19.278.000,00	
		Total:	245.454.000,00	19.278.000,00	264.732.000,00
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**
		2023-06-13	1.059.960.000,00	12.409.000,00	
		2023-11-03		7.687.250,00	
		2023-11-03		-9.099.500,00	
		2023-11-03		7.687.250,00	
		2023-11-14		19.927.750,00	
		Total:	1.059.960.000,00	38.611.750,00	1.098.571.750,00
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**
		2023-07-19	5.444.879.000,00	-24.974.000,00	
		2023-10-30		-92.159.261,00	
		2023-11-11		-39.205.750,00	
		2023-11-15		-19.624.300,00	
		Total:	5.444.879.000,00	-175.963.311,00	5.268.915.689,00

Objeto:	

TC. RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
ORDENADOR DEL GASTO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHsapalma	SERGIO ARMANDO PALMA GIL
Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-044	LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Sistema	2023-11-20-1:42 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	423	**Fecha Registro:**	2023-01-14	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	6.750.293.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-118.073.561,00		**Valor Actual.:**	6.632.219.439,00	**Saldo x Comprometer:**	51.677.033,34	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	423	**Fecha Registro:**	2023-01-14	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	16	SSF	2023-11-14	245.454.000,00	19.278.000,00			
					Total:	245.454.000,00	19.278.000,00	264.732.000,00	19.278.000,00	0,00
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2023-10-31		-1.412.250,00			
					2023-11-03		7.687.250,00			
					2023-11-14		19.927.750,00			
					2023-06-13	1.059.960.000,00	12.409.000,00			
					Total:	1.059.960.000,00	38.611.750,00	1.098.571.750,00	27.615.000,00	0,00
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2023-08-29		-60.000.000,00			
					2023-10-30		-32.159.261,00			
					2023-11-11		-39.205.750,00			
					2023-11-15		-19.624.300,00			
					2023-07-19	5.444.879.000,00	-24.974.000,00			
					Total:	5.444.879.000,00	-175.963.311,00	5.268.915.689,00	4.784.033,34	0,00

Objeto:	LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS COMO DOCENTES, ASESORES, TÉCNICOS Y AUXILIARES PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO .

CL. SERGIO ARMANDO PALMA GIL
JEFE DE PRESUPUESTO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

CIRCULAR Nº 2023318024995973

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COPER-DIPER - 17.5

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023

PARA: CEDOC - DAVAA – CEDE5 - CEDE11 – COPER – COLOG - COADE

ASUNTO: AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MES DICIEMBRE.

Con toda atención, de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Políticas y con base en la recomendación a las solicitudes de suscripción de contratos de prestación de servicios para el mes de NOVIEMBRE emitida por el Comando de Personal mediante radicado N° 2023318024995403, me permito enviar adjunto al presente, el listado del personal autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; siendo necesario recordar el deber de atender por parte de los ordenadores del gasto, las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento a la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "por el cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" [1].
2. Presupuestalmente, dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 38 de 1989, compilada por el Decreto 111 de 1996, que trata del "*principio de la especialización*"[2].
3. Tener presente lo establecido en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022[3], numeral 3 Ejecución, literal C Instrucciones Generales de Coordinación, numeral 23 "*(...) El Gerente del Proyecto y el Comité Estructurador verificarán los informes de supervisión que se encuentran cargados en el SECOPII, de los prestadores de servicios y/o de apoyo a la gestión con los cuales se prevean suscribir este tipo de contratos (...)*".
4. Cumplimiento del perfil requerido por parte del futuro (a) contratista de acuerdo con el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, y específicamente:
 a. Observancia de la totalidad de los requisitos legales para suscribir este tipo de contratos, especialmente: respaldo presupuestal, idoneidad y experiencia del futuro

[1] Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

[2] Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

[3] Plan que emite el Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

contratista, la adecuada justificación de la necesidad, el acatamiento y la verificación de los documentos soporte exigidos al futuro(a) contratista, los cuales de manera imperativa deben encontrarse cumplidos previos a la suscripción del contrato.

b. La planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato, debe atender al "Principio de planeación"[4] en la estructuración de los estudios previos, especificando la descripción de la necesidad total de la prestación del servicio, así como, la solicitud y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal por la totalidad del presupuesto previsto y requerido para cubrirla, con el fin de garantizar los recursos necesarios para los mismos durante la vigencia 2023.

5. Tener en cuenta la característica de temporalidad propia de los contratos de prestación de servicios de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no obstante, para fijar el plazo máximo durante la presente vigencia, con la justificación necesaria y objetiva que debe realizarse en los estudios previos, podrá ser superior a los cuatro meses, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo establecido en la Circular Conjunta 100-005-2022 suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública.

Lo anterior, teniendo en cuenta frente al plazo de ejecución, lo señalado en el Concepto C – 013 de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE-, en su numeral 2. Consideraciones, literal 2.1. Obligatoriedad de la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023 en la celebración de contratos de prestación de servicios, en el cual indican:

"(...) *considerando que el contrato de prestación de servicios es una tipología contractual regulada por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, norma que habilita su suscripción por el término estrictamente indispensable para cumplir su objeto, el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022 no puede ser interpretado como una disposición que establece un plazo máximo de duración para los contratos de prestación de servicios, sino como una directriz administrativa orientadora tendiente a acompasar el proceso de creación de plantas temporales con la celebración de contratos de prestación de servicios durante la presente anualidad. Asimismo, lo señalado en el numeral 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la de Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 tampoco pueden considerarse como normas que reglamenten la Ley 80 de 1993, en la medida en que constituyen lineamientos interpretativos que tienen por finalidad precisar diferentes aspectos relativos a la temporalidad de contratos de prestación de servicios, los cuales se toman relevantes dadas las inquietudes que suscitó el contenido del numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022(...).*

Se indica que la autorización emitida implica que únicamente puede suscribirse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la profesión, perfil, plazo de ejecución, honorarios y la especialidad del recurso autorizada como en cada caso

[4] Desarrollado a través de la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia Art. 209,339 y 341, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 Art. 6, 7, 11 al 14 y 24 a 26, Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones*", Art. 8, Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo*", Art. 87 y Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*" Art. 2.2.1.1.2.1.1 y ss.

CIRCULAR N° **2023318024995973** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COPER-DIPER - 17.5

se indica.

Finalmente, de conformidad con la correcta planeación precontractual y teniendo en cuenta el cierre de vigencia, a partir de la fecha se ordena abstenerse de solicitar futuras autorizaciones para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en lo que resta del año.

Así las cosas, de acuerdo con la información enviada por las diferentes Unidades Militares, adjunto se envía el siguiente listado:

1. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de asesorías autorizados.
2. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión NO autorizados.

Brigadier General JOSÉ BERNULFO SOTO SÁNCHEZ
Jefe de Estado Mayor General de Fuerza encargado sin perjuicio de sus funciones como Comandante de CEDOC.

Anexo: Tres (03) folios útiles contentivos de treinta (30) filas de información

Elaboró: CT. VIVIANA GÓMEZ.
Oficial Analista Contratación PS – TO

Revisó: PD. [illegible] MARTINEZ.
Asesor Jurídico DIPER

Revisó: MY. MAYERLY [illegible]
Oficial Jurídico JEMGF

Vobo: CR. SERVIO ROSALES.
Director de Personal del Ejército Nacional

VoBo: BG. JA[illegible] TORRES RAMÍREZ.
Comandante del Comando de Personal.

La presente autorización corresponde a la información enviada por las unidades de acuerdo con las siguientes solicitudes anexas, así:

N° Solicitud	Unidad
2023334024351123.	DISAN
2023430024699473.	COLOG
2023496024936413.	COADE
2023325002618411.	DISAN
2023380024619173.	COREC
2023246024975443.	CEDE11
2023923023119543.	CELIC
2023496026735193.	COADE
2023519025655363.	DAVAA
2023223026356913.	CEDE5
2023390026466503.	CEDOC

CIRCULAR N° 20233180249959?5: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COPER-DIPER - 17.5

AUTORIZADOS

N°	N° Solicitud Unidad	Unidad Ejecutora	Unidad Operativa Mayor Jefatura	Unidad Operativa Menor Dirección	Unidad Táctica Dependencia	Perfil Plan No. 34548	Profesión	Especialidad Maestría Doctorado	Objeto contractual	Plazo de ejecución	Vlr. Plano	Vlr Total	Nombre Futuro Contratista	No. Cédula	Recurso Nuevo Rubro Presupuestal (CDP)	Observación
1	20233340243511?3.	CENAC MEDELLÍN	COPER	DISAN	DMMED	CATEGORÍA III NIVEL 3	Abogado	N/A	Prestar los servicios profesionales jurídicas para los procesos de contratación adelantados por precontractual y contractual del Dispensario Medico de Medellín y su Regional Medellín	1	$ 3.023.119	$ 3.023.119	SEBASTIAN MONSALVE MESA	1.020.438.592	02-02-02-008-002 RC16	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
2	20234300246?9473.	CENAC PUENTE ARANDA	COLOG	BRLOG1	BASAN	CATEGORIA III NIVEL 2	ABOGADA	N/A	Prestación de servicios profesionales para asesorar juridicamente al el Batallón de Sanidad "Soldado José maria Hernández" en asuntos disciplinarios e investigaciones administrativas	1	$ 2.920.000	$ 2.920.000	LITCY ALEXANDRA CORDOBA ORTIZ	1.110.519.363	A-02-02-02-008-002 RC16	AUMENTO TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO SEGÚN OFICIO N° 20232040223967?3
3	2023496024996413.	CENAC INGENIEROS	COADE	DICRE	CENAC INGENIEROS	CATEGORÍA III NIVEL 3	Administrador de Empresas	N/A	Prestar los Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión como Asesor contractual de la cenac especializada de ingenieros.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	MARIA CAMILA GUERRERO GUZMÁN	1.110.565.496	A-02-02-02-008-003 RC10	CESIÓN DEL CONTRATO N° 162-CENACINGENIEROS-2023 SUSCRITO CON LAURA CATALINA GIL ZAPATA CC 1015448?24
4	2023496024996413.	CENAC INGENIEROS	COADE	DICRE	CENAC INGENIEROS	CATEGORÍA III NIVEL 3	Administrador Logistico	N/A	Prestar los Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión como Asesor económico en el área de liquidaciones para la cenac especializada de ingenieros	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	ANDRES MAURICIO ROMERO VELEZ	14.297.019	A-02-02-02-008-003 RC10	CESIÓN DEL CONTRATO N° 006-CENACINGENIEROS-2023 SUSCRITO CON ANGELA MARIA GIL ZAPATA CC 1015432946
5	2023496024996413.	CENAC INGENIEROS	COADE	DICRE	CENAC INGENIEROS	CATEGORÍA III NIVEL 3	Economista	N/A	Prestar los Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión como Asesor económico para la central administrativa y contable especializada de ingenieros.	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000	JUDITH CASTAÑEDA MUÑOZ	41.725.003	A-02-02-02-008-003 RC10	CESIÓN CONTRATO N° 021-CENACINGENIEROS-2023 SUSCRITO CON HAROLD FERNANDO ACOSTA MONTENEGRO CC 1072648126 - GUSTAVO ALBERTO MONTES OLIVEROS NO SUSCRIBIO CONTRATO CC 1122018?
6	2023496024996413.	CENAC INGENIEROS	COADE	DICRE	CENAC INGENIEROS	CATEGORÍA IV NIVEL 4	Abogado	Especialización en derecho administrativo	Prestar los Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión como Asesor jurídico para la central administrativa y contable especializada de ingenieros.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	GIOVANA PATRICIA GARCIA SAINZ	1.022.359.756	A-02-02-02-008-002 RC10	CESIÓN DEL CONTRATO N° 016-CENACINGENIEROS-2023 SUSCRITO CON FABIO GALLEGO VALBUENA CC 93410025
7	2023325002618411.	CENAC	COPER	COPER	DISAN	CATEGORIA III NIVEL 4	Abogado	N/A	Prestar los servicios de asesoría jurídica en la DISAN y sus dependencias.	1	$ 3.785.000	$ 3.785.000	ELYRA KATERINE ORTEGON CASTRO	1.032.460.633	02-02-02-008-002 RC10	PRESUPUESTO DISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20233250024146?1.
8	2023325002618411.	CENAC	COPER	COPER	DISAN	CATEGORIA III NIVEL 2	Abogado	N/A	Prestar los servicios de asesoría jurídica en la DISAN y sus dependencias.	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	BREIDY CAMILO PORRAS COMBITA	1.016.085.658	02-02-02-008-002 RC10	PRESUPUESTO DISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20233250024146?1.
9	2023325002618411.	CENAC	COPER	COPER	DISAN	CATEGORIA III NIVEL 2	Abogado	N/A	Prestar los servicios de asesoría jurídica en la DISAN y sus dependencias.	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000	STEFANNY ALEXANDRA MORALES ARNEDO	1019034644	02-02-02-008-002 RC10	PRESUPUESTO DISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20233250024146?1.

OBSERVACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EN NINGUN CASO SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTORIZADOS

N°	N° Solicitud Unidad	Unidad Ejecutora	Unidad Operativa Mayor Jefatura	Unidad Operativa Menor Dirección	Unidad Táctica Dependencia	Perfil Plaza No. 34548	Profesión	Especialidad Maestría Doctorado	Objeto contractual	Plazo de ejecución	Vlr. Plazo	Vlr Total	Nombre Futuro Contratista	No. Cédula	Recurso Nuevo Rubro Presupuestal (CCP)	Observación
10	20233250026184l1.	CENAC	COPER	DMSOC	DISAN	CATEGORIA I NIVEL 1	Bachiller con capacitación en temas jurídicos	N/A	Prestar los servicios de apoyo a la gestión jurídica de la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) y sus dependencias.	1	$ 1.339.000	$ 1.339.000	CAMILA ANDREA BAQUERO MORENO	1.010.053.845	A-02-02-02-008-003 RC10	PRESUPUESTO DISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20233250024146S1.
11	20233800246191?3.	COREC	COREC	DIREC	ZONA6	CATEGORÍA III NIVEL 2	Psicólogo	N/A	Prestar los servicios profesionales como psicólogo en el comité de aptitud psicofísica de la sexta zona de reclutamiento y sus distritos militares adscritos	1	$ 2.642.000	$ 2.642.000	DANIELA ALEJANDRA LELA GRANJA	1.110.584.108	A-02-02-02-009-003 RC10	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SUSCRITO CON LEIDY TATIANA MORA GIRALDO CC 1090367286 - LUISA FERNANDA BUITRAGO RODRIGUEZ CC 1110553776 NO SUSCRIBIO CONTRATO
12	20232460249754?3.	CENAC VALLEDUPAR	DIV01	DIV01	BIMOC70	CATEGORÍA III NIVEL 2	Abogado	N/A	Prestar los servicios profesionales como abogado para el BAT. DE ING. N°70 DE MOVILIDAD, CONTAMOVILIDAD Y SUPERVIVENCIA.	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000	LUZ DAYANA QUIROZ LOPEZ	1.065.578.200	02-02-02-008-002 RC10	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704?3
13	20232460249754?3.	CENAC VALLEDUPAR	DIV01	DIV01	BAACA10	CATEGORÍA III NIVEL 2	Abogado	N/A	Prestar los servicios profesionales como abogado para el BAT. DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No. 10 SANTA BARBARA	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000	ANA CLARIBEL AGAMEZ SUAREZ	1.082.937.774	02-02-02-008-002 RC10	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704?3.
14	20239230231195?3.	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	GR (RA)	GR (RA)	N/A	Liderar Políticas y Estrategias para el mejoramiento continuo de la calidad académica así como la infraestructura física y tecnológica en cada uno de los Liceos del Ejército	1	$ 11.330.000	$ 11.330.000	MARCOS EVANGELISTA PINTO LIZARAZO	91248413	A-02-02-02-008-003 RC16	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704?3.
15	20239230231195?3.	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	TC (R)	TC (R)	N/A	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor de Evaluación y Seguimiento de planes	1	$ 5.150.000	$ 5.150.000	WILSON RAMIREZ CEDEÑO	79 518.944	A-02-02-02-008-003 RC16	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704?3.
16	20239230231195?3.	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	CATEGORÍA IV NIVEL 4	Economista	Especialista Contratación Estatal y/o Finanzas Públicas	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor de Contratación en asuntos Precontractuales y Contractuales	1	$ 4.326.000	$ 4.326.000	YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ	52.995.294	A-02-02-02-008-003 RC16	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704?3.
17	20239230231195?3.	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	CATEGORÍA IV NIVEL 3	Economista	Especialista Contratación Estatal y/o Finanzas Públicas	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor de Contratación en asuntos Precontractuales y Contractuales	1	$ 4.109.000	$ 4.109.000	PAOLA ANDREA PRADA CORREA	1.032.411.643	A-02-02-02-008-003 RC16	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704?3.
18	20239230231195?3.	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	CATEGORIA II NIVEL 4	Técnico Profesional en Procesos Contables	N/A	Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión como Facturador en la Sección de Presupuesto	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000	FERNANDO ENRIQUE QUIROGA NIETO	79.486.561	A-02-02-02-008-003 RC16	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704?3.
19	20239230231195?3.	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	CATEGORIA V NIVEL 2	Abogado	Magister en Derecho de la Seguridad Social, Especialista en Derecho Procesal; Especialista en la Seguridad Social y en Gerencia de Salud Ocupacional	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Jurídico Laboralista	1	$ 6.300.000	$ 6.300.000	CATALINA ANGEL DELGADO	32.181.390	A-02-02-02-008-002 RC16	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704?3.

OBSERVACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EN NINGUN CASO SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTORIZADOS

AUTORIZADOS

N°	N° Solicitud Unidad	Unidad Ejecutora	Unidad Operativa Mayor Jefatura	Unidad Operativa Menor Dirección	Unidad Táctica Dependencia	Perfil Plan No. 36546	Profesión	Especialidad Maestría Doctorado	Objeto contractual	Plazo de ejecución	Vlr. Plano	Vlr Total	Nombre Futuro Contratista	No. Cédula	Rubro Nuevo Rubro Presupuestal (CCP)	Observación
20	2023923023119543.	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	CATEGORIA IV NIVEL 4	Abogado	Especialista en Derecho Sancionatorio,Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Jurídico de la Dirección General	1	$ 4.326.000	$ 4.326.000	LILIANA PAOLA GARCIA KURE	39.365.461	A-02-02-02-008-002 RC16	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704O3.
21	2023923023119543.	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	CATEGORÍA IV NIVEL 4	Abogado	Especialista en Derecho Administrativo	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Jurídico en asuntos Precontractuales y Contractuales	1	$ 4.326.000	$ 4.326.000	EDILMAANDREAAYALA BAUTISTA	1.026.259.645	A-02-02-02-008-002 RC16	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704O3.
22	2023923023119543.	CELIC	COPER	DIFAB	CELIC	CATEGORÍA IV NIVEL 4	Abogado	Especialista en Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Jurídico en asuntos Precontractuales y Contractuales	1	$ 4.326.000	$ 4.326.000	CESAR AGUSTO CORTES GOMEZ	1.010.170.182	A-02-02-02-008-002 RC16	PLAN DE APOYO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 20232040263704O3.
23	2023496026795195.	CENAC TOLEMAIDA	COADE	DICRE	CENAC TOLEMAIDA	CATEGORÍA IV NIVEL 3	Abogado	Especialista en derecho penal y sancionatorio	Contratar la Prestación de Servicios Profesionales especializados de apoyo a la gestión como Asesor Jurídico en contratación estatal que requiere la cenac Tolemaida para la vigencia 2023	1	$ 4.109.000	$ 4.109.000	JORGE GONZALEZ MANECHA	79.799.346	A-02-02-02-008-002 RC10	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO DE LA TEMRINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SUSCRITO CON MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO CC 1110472062
24	2023519025655363.	CENAC AVIACIÓN	JEMOP	BRIAV 25	B11	CATEGORIA IV NIVEL 2	Abogado	Especialista en Derecho Administrativo	Prestar los servicios profesionales como asesor jurídico con especialización en derecho administrativo para la BRIAV25	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000	MONICA ROCIO TRILLERAS TRILLERAS	1.110.481.005	A-02-02-02-008-002 RC10	S/N
25	2023223026356913.	CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDES	CEDES	CATEGORÍA III NIVEL 3	Abogado	N/A	Prestar los servicios profesionales como abogada de la Dirección de Planeación Presupuestal	1	$ 3.568.950	$ 3.568.950	GILLIANE RAQUEL VANEGAS DELGADO	1.012.961.137	A-02-02-02-008-002 RC10	AUMENTO TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO SEGÚN OFICIO N° 2023204022596723
26	2023223026356913.	CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDES	CEDES	CATEGORÍA II NIVEL 4	Tecnólogo gestión documental	N/A	Prestar los servicios como tecnólogo gestión documental para la Dirección de Planeación Presupuestal	1	$ 2.703.750	$ 2.703.750	KAREN VIVIANA DAZA ZAPATA	1.010.210.142	A-02-02-02-008-003 RC10	AUMENTO TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO SEGÚN OFICIO N° 2023204022596723
27	2023223026356913.	CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDES	CEDES	CATEGORÍA III NIVEL 4	Administrador de Empresas	N/A	Prestar los servicios profesionales como administrador de empresas para Dirección de Planeación Presupuestal	1	$ 3.785.250	$ 3.785.250	LUZ STELLA BARAJAS ALMANZA	23.284.700	A-02-02-02-008-003 RC10	AUMENTO TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO SEGÚN OFICIO N° 2023204022596723
28	2023390026466503.	BAS19	CEDOC	ESMIC	B4	CATEGORIA III NIVEL 3	Ingeniera Industrial	N/A	Prestar los servicios de apoyo a la gestión asesorando el proceso de icetex, becas y descuentos de los alumnos	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000	YURANY GALINDO YATE	1.006.156.300	A-02-02-02-008-003 R16	S/N
29	2023390026466503.	BASPC19	CEDOC	ESMIC	BASPC19	CATEGORIA III NIVEL 2	Psicóloga	N/A	Prestar los servicios profesionales como psicóloga asesorando a la sección de incorporaciones, Batallones de Cadetes y a el BASPC n°19.	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	NANCY CAROLINA CORTES FLOREZ	52.826.578	A-02-02-02-008-003 R16	CESIÓN CONTRATO N° 30-BASPC19 SUSCRITO CON ZULIANA FIGUEROA SUAREZ CC 32764633

Elaboró: CT. VIVIANA GÓMEZ D.
Oficial Analista Contratacion PS - TO

OBSERVACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EN NINGUN CASO SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

AUTORIZADOS